

COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. AD-CIDUE-MD-OP-0321-30C

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. AD-CIDUE-MD-OP-0321-30C A PRECIOS UNITARIOS Y POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, REPRESENTADA POR EL C. ARQ. JOSÉ EUFEMIO CARRILLO ATONDO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COORDINACIÓN", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA VARANTECH DE MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSE EDGARDO ANGUIA CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. - "LA COORDINACIÓN", por conducto de quien la representa, declara que:

- a) El C. Arq. José Eufemio Carrillo Atondo, acredita su personalidad como **Coordinador General de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**, mediante nombramiento otorgado para tal efecto, en el acta número 2 de sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con fecha 17 de septiembre del 2018, mediante la cual se aprobó en el acuerdo (7) el nombramiento del Coordinador General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CLXXII, Número 19, Sección II, de fecha 04 de septiembre de 2003; así mismo, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33, fracción XIV, del Reglamento antes mencionado, mismo que a la letra dice: "A la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología le corresponderá ejercer las siguientes atribuciones: ...fracción XIV.- Planear, programar, contratar y supervisar la obra pública municipal y servicios relacionados con la misma".
- b) El Director General de Infraestructura adscrito a "LA COORDINACIÓN", mediante oficios No. DGI/PLFO/02918/2021 de fecha 12 de marzo de 2021, solicitó la contratación de la obra pública objeto del presente contrato, la cual se ejecutará con recursos provenientes del **Municipal Directo** según oficio de autorización de recursos emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, con No. TMH-447/III/2021, de fecha 12 de marzo de 2021.
- c) Tiene establecido su domicilio en **Comonfort y Bulevar Hidalgo, Palacio Municipal en la ciudad de Hermosillo, Sonora**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- d) La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, con apego a los artículos 33 fracción I; 34 fracción III; 35; 59; 62 fracción I; 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" por conducto de quien la representa, declara que:

- a) Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes mexicanas, y acredita su existencia mediante Escritura Pública No. 9,753, Libro 7, de fecha 06 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Corredor Público Número 3 en ejercicio, Lic. Carlos Orduño Fragoza, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México., de la Sección Comercio Número de Folio N-2016041835, de fecha de registro del 16 de diciembre de 2016..
- b) Su representante el C. JOSE EDGARDO ANGUIA CARRILLO acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la **VARANTECH, S.A. DE C.V.**, y está facultado para suscribir el presente contrato, con el Testimonio de la Escritura Pública Número 11,034 Volumen 8 de fecha 17 DE ABRIL DE 2018, otorgada ante la fe del Notario Público Número 3, Licenciado CARLOS ORDUÑO FRAGOSO en la Ciudad de Hermosillo, Sonora debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el NCI número 201800102196, de fecha 09/05/2019 y se identifica con su **Credencial Para Votar No. [REDACTED] Instituto Nacional Electoral [REDACTED]** Así mismo conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es **VME160606PU3**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias.
- d) Tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. AD-CIDUE-MD-OP-0321-30C

- e) Tiene establecido su domicilio en: **CALLE GUADALUPE VICTORIA NÚM. 10 INTERIOR 3 COLONIA SAN BENITO, C.P. 83190 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora y teléfono 6623011559 Y 6623198742, correo electrónico: varantechdemexico@gmail.com**, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato., mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- f) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; el Reglamento vigente de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de las Obras Públicas y de los Servicios Relacionados con las Mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; que conoce las normas que regulan la ejecución de los trabajos objeto de este contrato; que conoce el contenido del Presupuesto, Programa de Ejecución de los Trabajos detallados por conceptos, consignando por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes; y Proyecto con Especificaciones de la Obra que le fue adjudicada, los cuales debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del presente contrato, que también se considerará la Bitácora de Obra como parte integrante de este contrato, y se deberá dar apertura a la misma debidamente requisitada, en el momento de la firma de este contrato.
- g) Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar las características de la zona, la disponibilidad de materiales y mano de obra, así como las condiciones físicas, químicas y climatológicas del lugar, estando conforme en que todos los elementos necesarios son adecuados para el tipo de obra que se va a realizar, haciéndose responsable en su totalidad de la ejecución de la misma.
- h) Conoce en su integridad los alcances de los trabajos que va a prestar, haciéndose responsable frente y a través de **"LA COORDINACIÓN"** en la totalidad del desarrollo de los mismos.
- i) Manifiesta SI estar de acuerdo en que se le haga la deducción del **0.2%** (cero punto dos por ciento) en apoyo al I.C.I.C. de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Sonora, mediante escrito de fecha **18 de marzo del 2021**.
- j) Con el No. **RS-CIDUE/SLC/0021/2021** cuenta con inscripción vigente en el Registro Simplificado de Licitantes de Obras Públicas y Servicios de **"LA COORDINACIÓN"**, de conformidad con lo señalado en el Artículo 30 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y el Artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA COORDINACIÓN" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de todos los trabajos para la ejecución de la obra consistente en: **"OBRA COMPLEMENTARIA DE LA CONSTRUCCION DE CALLE INTEGRAL CON CONCRETO ASFALTICO EN LA AVENIDA HUASABAS ENTRE CALLES REFORMA Y GENERAL PIÑA."** en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y éste se obliga a realizar hasta su total terminación acatando para ello lo establecido en los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso f) de la segunda declaración de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS: Los trabajos materia del presente contrato consistirán en: PREELIMINARES, TERRACERIAS, ACARREOS, LOSA DE CONCRETO, BANQUETAS Y RAMPAS, RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO.

SEGUNDA.- PRECIO A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO: El precio a pagar por los trabajos ejecutados y objeto de este contrato es **\$291,135.98 más el 16% de I.V.A. \$46,581.76 dando un total de \$337,717.74 (SON: TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 74/100 M.N.)**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de **15 días naturales**, debiendo iniciar éstos el día **22 de marzo de 2021**, estimándose su terminación el día **05 de abril de 2021**, de conformidad con el programa de ejecución que se adjunta al presente instrumento, formando parte integrante del mismo. La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de ejecución pactado en este Contrato.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el plazo de ejecución de los trabajos, "EL CONTRATISTA" deberá notificarlo a "LA COORDINACIÓN", mediante escrito donde solicite la prórroga en las fechas de los programas de ejecución de los trabajos para que ésta resuelva lo conducente; previo a la terminación de la obra todas las prórrogas que "LA COORDINACIÓN" autorice se incluirán

COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. AD-CIDUE-MD-OP-0321-30C

en un Convenio Adicional por Plazo, en donde se indicarán los tiempos autorizados en dichas prorrogas, con el soporte documental en su caso, que funde y motive las causas que lo originan.

"LA COORDINACIÓN", a través de su Dirección General de Infraestructura tendrá derecho de supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato y dará a "EL CONTRATISTA" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo, que ordene "LA COORDINACIÓN".

Es facultad de "LA COORDINACIÓN", realizar la inspección de todos los materiales que "EL CONTRATISTA" vaya a utilizar en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación.

En lo relativo al suministro de materiales, previo a su adquisición se deberá contar con la autorización de "LA COORDINACIÓN", a través del residente de obra y se asentará en la Bitácora de Obra dicha autorización, una vez que se haya verificado la congruencia del proyecto con lo físico en la ubicación de la obra y no se reconocerá el suministro de materiales que no cumpla con este requisito.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: "LA COORDINACIÓN" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" él o los inmuebles donde se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato, de conformidad con lo señalado en Artículo 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

QUINTA.- ANTICIPOS: De conformidad con el inciso d) de la segunda declaración del presente contrato "LA COORDINACIÓN" no hará entrega de anticipos, por lo cual "EL CONTRATISTA" deberá iniciar la prestación de servicios de manera continua e ininterrumpida en la fecha programada y estipulada en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente instrumento.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos ejecutados con base en el Programa de Ejecución y Presupuesto autorizados, anexos al presente Contrato. Dichas estimaciones serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a "LA COORDINACIÓN" con una periodicidad no mayor a un mes.

Se establece como fecha de corte el día que resulte a partir de la fecha oficial de inicio de la obra pública asentada en Bitácora de Obra y haya transcurrido el tiempo para formular la estimación que no deberá ser mayor de un mes, para tal efecto "EL CONTRATISTA" deberá presentarlas a la Residencia de Obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte mencionado anteriormente para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago y en su caso, de los resultados de las pruebas del laboratorio para el buen cumplimiento de las obligaciones que en materia de calidad deba realizar "EL CONTRATISTA" para la ejecución de las obras del presente contrato. La Residencia de Obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, deberá constatar si existen pagos en exceso y si es el caso este deberá aplicar lo señalado en la CLÁUSULA DECIMA NOVENA del presente contrato, contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán a la siguiente estimación.

Las facturas correspondientes a estimaciones, deberán ser a nombre del **Municipio de Hermosillo**; el Registro Federal de Contribuyentes vigente es: **MHE 570101 FI1**, con domicilio en: **Blvd. Hidalgo y Comonfort S/N, Hermosillo, Sonora**, y los pagos de dichas facturas se efectuarán en las oficinas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, ubicadas en Blvd. Hidalgo y Comonfort en la ciudad de Hermosillo, Sonora. En caso de entregar a "LA COORDINACIÓN" facturas electrónicas, éstas deben venir acompañadas de una impresión de verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, mismo que sirve precisamente para verificar si el comprobante fue certificado por el SAT y enviarla al correo blanca.banuelos@hermosillo.gob.mx.

No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

El pago de Estimaciones se hará a "EL CONTRATISTA" a través de "LA COORDINACIÓN", quien lo tramitará ante Tesorería Municipal.

El pago de las estimaciones autorizadas por la residencia de la obra, no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "LA COORDINACIÓN" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En todos los casos, el Residente de Obra o el Supervisor de la Obra deberán hacer constar en la Bitácora de Obra, la fecha en que se presentan las estimaciones.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en el artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA".

De acuerdo al artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, cuando ocurriera el caso que "LA COORDINACIÓN" realizara algún pago en exceso, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA

COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. AD-CIDUE-MD-OP-0321-30C

COORDINACIÓN". No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

"EL CONTRATISTA" conviene, que en caso de incumplimiento de esta cláusula, y de cualquier otra cláusula del contrato, como cualquier situación que impida la realización correcta y a tiempo de la obra, causadas por descuido o abandono por parte del "EL CONTRATISTA", "LA COORDINACIÓN" internamente lo declarara en Estado de Mora, por lo que "LA COORDINACIÓN" no le permitirá la inscripción en cualquier licitación pública que "EL CONTRATISTA" desee hacerlo, como tampoco le invitará a participar a una licitación simplificada o una adjudicación directa de una obra o servicio relacionado con la obra pública, hasta que "EL CONTRATISTA" haya solventado o resuelto la causa que motivo que "LA COORDINACIÓN" lo declarara en Estado de Mora, lo cual "LA COORDINACIÓN" se lo hará saber por escrito o a través de la Bitácora de la Obra. En caso de que "EL CONTRATISTA" continuara en Estado de Mora, "LA COORDINACIÓN" lo boletinará a las demás instancias correspondientes.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: Las garantías que presente "EL CONTRATISTA" deberán ser constituidas a favor de la Tesorería Municipal y/o Municipio de Hermosillo, otorgadas por una institución de seguros y fianzas mexicana legalmente autorizada y será de la siguiente manera:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES EN QUE PUDIERA INCURRIR: Una fianza por el **10% (diez por ciento) del monto total contratado** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y responder de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en que pudiera incurrir de conformidad con las leyes y el respectivo contrato, y deberá presentarse a más tardar en el momento en que el contratista suscriba el contrato. **La fianza a presentar debe ser acorde a lo indicado en el Formato F-CIDUE-DGI-SCLC-002 REV. 3.**

Dicha garantía estará vigente por un mínimo de doce meses después de que los trabajos materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad a satisfacción de "LA COORDINACIÓN". En los casos que el plazo referido anteriormente se presenten defectos o vicios ocultos, la garantía quedará extendida hasta la fecha en que corrijan los referidos defectos o vicios ocultos.

Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

Las pólizas de garantías deberán contener como mínimo las siguientes declaraciones:

- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo.
- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- Que en el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL CONTRATISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o en su caso, pactar en la fianza inicial su vigencia con motivo de posibles prórrogas o esperas.
- Que la Afianzadora garantizará las penas convencionales en caso de existir, siempre y cuando no rebasen el monto de la garantía de cumplimiento.
- Que la institución afianzadora renuncia al beneficio contenido en el artículo 179 y acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 279, 280 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

OCTAVA.- AJUSTE DE LOS COSTOS: Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados del presente contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico de carácter extraordinario, que alteren o determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos materia de este contrato, dichos costos deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos que se acuerde por las partes a la firma de este contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

El aumento o reducción de costos posteriores a la firma del presente contrato se llevará a cabo en los términos que pacten en el mismo, debiendo constar por escrito.

La revisión de los costos se realizará mediante solicitud por escrito que presente "EL CONTRATISTA" a "LA COORDINACIÓN", quien llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud sólo será considerada cuando los conceptos de los trabajos de este contrato que sean fundamentales estén realizándose de acuerdo al programa de trabajo vigente en la fecha de la solicitud, es decir, que no exista en ellos demora imputable a "EL CONTRATISTA".

De considerarse procedente la petición de "EL CONTRATISTA" y después de haber evaluado los razonamientos y elementos probatorios que éste haya presentado, "LA COORDINACIÓN" ajustará los precios unitarios, los aplicará a los conceptos de los trabajos objeto de este

COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. AD-CIDUE-MD-OP-0321-30C

contrato conforme a programa, que se ejecuten a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de los trabajos faltantes de ejecutar.

Los ajustes de costos se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en su caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA", con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA" procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precio productor con servicios que determine el INEGI. Cuando los índices que requiera "EL CONTRATISTA" o "LA COORDINACIÓN" no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI, "LA COORDINACIÓN" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta, y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda.

La revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento que establecen los artículos 144 Fracción I, 145, 146, 148, 149, 150 y 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Para el pago de ajustes de costos del presente contrato, cuando el porcentaje del ajuste sea al alza, será "EL CONTRATISTA" quien lo promueva dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, debiendo presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "LA COORDINACIÓN". Transcurrido dicho plazo, precluye el derecho para "EL CONTRATISTA" de reclamar el pago.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento, se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados.

El ajuste de costos, tratándose del procedimiento que señala la fracción I del artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; se determinará utilizando las matrices de cálculo de los análisis de precios unitarios de los trabajos no ejecutados del contrato, conforme al programa convenido, a partir del inicio del período en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costo directo, actualizados con los índices aplicables de los publicados por el INEGI.

OCTAVA.- AJUSTE DE LOS COSTOS: Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados del presente contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico de carácter extraordinario, que alteren o determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos materia de este contrato, dichos costos deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos que se acuerde por las partes a la firma de este contrato, de acuerdo a lo establecido a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

El aumento o reducción de costos posteriores a la firma del presente contrato se llevará a cabo en los términos que pacten en el mismo, debiendo constar por escrito.

La revisión de los costos se realizará mediante solicitud por escrito que presente "EL CONTRATISTA" a "LA COORDINACIÓN", quien llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud sólo será considerada cuando los conceptos de los trabajos de este contrato que sean fundamentales estén realizándose de acuerdo al programa de trabajo vigente en la fecha de la solicitud, es decir, que no exista en ellos demora imputable a "EL CONTRATISTA".

De considerarse procedente la petición de "EL CONTRATISTA" y después de haber evaluado los razonamientos y elementos probatorios que éste haya presentado, "LA COORDINACIÓN" ajustará los precios unitarios, los aplicará a los conceptos de los trabajos objeto de este contrato conforme a programa, que se ejecuten a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de los trabajos faltantes de ejecutar.

Los ajustes de costos se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en su caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA", con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA" procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precio productor con servicios que determine el INEGI. Cuando los índices que requiera "EL CONTRATISTA" o "LA COORDINACIÓN" no se encuentren dentro de

COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. AD-CIDUE-MD-OP-0321-30C

los publicados por el INEGI, "LA COORDINACIÓN" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta, y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda.

La revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento que establecen los artículos 144 Fracción I, 145, 146, 148, 149, 150 y 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Para el pago de ajustes de costos del presente contrato, cuando el porcentaje del ajuste sea al alza, será "EL CONTRATISTA" quien lo promueva dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, debiendo presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "LA COORDINACIÓN". Transcurrido dicho plazo, precluye el derecho para "EL CONTRATISTA" de reclamar el pago.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento, se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados.

El ajuste de costos, tratándose del procedimiento que señala la fracción I del artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; se determinará utilizando las matrices de cálculo de los análisis de precios unitarios de los trabajos no ejecutados del contrato, conforme al programa convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costo directo, actualizados con los índices aplicables de los publicados por el INEGI.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: "EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a "LA COORDINACIÓN" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, dentro de un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales posteriores a la terminación física de la obra. "LA COORDINACIÓN" verificará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes la debida terminación de los trabajos conforme las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "LA COORDINACIÓN" contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad y esta verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro del plazo pactado.

Una vez recibidos físicamente los trabajos y elaborado el finiquito de los mismos, de no existir desacuerdos entre las partes respecto al finiquito, de acuerdo al último párrafo del artículo 181 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se procederá a levantar Acta Administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LA COORDINACIÓN" y "EL CONTRATISTA" en el presente contrato. Dicha acta contendrá como mínimo lo estipulado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Una vez que "LA COORDINACIÓN" haya constatado que estén debidamente concluidos y a su entera satisfacción los trabajos, procederá a su recepción dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la constatación de la terminación, elaborándose el acta correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

DECIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer, anticipadamente al inicio de los trabajos materia del presente contrato, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su Superintendente de Construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "LA COORDINACIÓN" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

Será responsabilidad del superintendente de construcción:

I.- Realizar los trabajos ajustándose al contrato, y en su caso a los anexos de este, así como a las órdenes e instrucciones dadas por "LA COORDINACIÓN" a través de la Residencia o Supervisión de la Obra, mismas que deberán ser anotadas en la Bitácora de la Obra.

II.- Ajustarse al monto del contrato original y, en su caso, a los contratos adicionales que sean suscritos, así como cumplir con los reglamentos y disposiciones en materia de construcción, seguridad del personal en las instalaciones, ocupación y uso de la vía pública y control ambiental.

DECIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA COORDINACIÓN", en relación con trabajos de este contrato.

COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. AD-CIDUE-MD-OP-0321-30C

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo de este contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "LA COORDINACIÓN", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA COORDINACIÓN" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía que presentará "EL CONTRATISTA" para responder por los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, teniendo que ser en las formas que se estipulan en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos; deberá ajustarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por "LA COORDINACIÓN". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por la inobservancia de los reglamentos, ordenamientos y disposiciones mencionados, serán a cargo del "EL CONTRATISTA".

DECIMA TERCERA.- RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS: "LA COORDINACIÓN", por sí o a través de terceros, establecerá la Residencia de Obra con anterioridad al inicio de la obra materia del presente contrato, la que será responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA", en las cuales deberá prestar especial atención en constatar si existen pagos en exceso y si es el caso este deberá aplicar lo señalado en la CLAUSULA DECIMA NOVENA del presente contrato, asimismo, "LA COORDINACIÓN" podrá realizar la inspección de todos los trabajos en el lugar en donde se ejecuten las obras de conformidad con lo estipulado en su caso en los artículos 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, el Residente de Obra podrá auxiliarse técnicamente por la Supervisión, que tendrá las funciones que se señalan en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

"EL CONTRATISTA" se compromete a brindar en todo momento las facilidades al personal designado por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, o en su caso el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental Municipal, para la verificación de los trabajos objeto del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES: A fin de verificar si "EL CONTRATISTA" está ejecutando la obra pública de este contrato de acuerdo al programa de montos mensuales aprobado, "LA COORDINACIÓN" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados con los que debieron realizarse, en los términos de dicho programa; en la inteligencia de que, al efectuar la comparación, la obra pública mal ejecutada se tendrá por no realizada. En la revisión anterior, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" ya que, en tal evento "LA COORDINACIÓN" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan. Si como consecuencia de la revisión anterior "LA COORDINACIÓN" determina que "EL CONTRATISTA" no concluirá, o bien, no concluye la obra pública dentro de los periodos programados, aplicará una sanción equivalente al 0.5% (cinco al millar) de la diferencia entre el importe de la obra pública realmente ejecutada y del monto que resulte de la parte de la obra pública que no se haya ejecutado o prestado oportunamente, multiplicando este importe por el número de días transcurridos, contados a partir de la fecha en que ocurre el retraso hasta la fecha de verificación de los mismos, por lo tanto en cada estimación se hará, en su caso, la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. Dicha retención será reintegrada a "EL CONTRATISTA" en la siguiente estimación que presente, siempre y cuando se haya verificado por "LA COORDINACIÓN" que la obra pública realizada va acorde al Programa de Ejecución vigente.

Si a la fecha de terminación del Contrato existe retraso en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al programa pactado, se aplicará a "EL CONTRATISTA" una pena convencional equivalente a 1% (uno por ciento) del importe de los trabajos que aún no se hayan ejecutado en la fecha de terminación señalada, por cada día natural de retraso, hasta su terminación definitiva y recibidas a satisfacción de "LA COORDINACIÓN", en su caso; importe que se deducirá en la última estimación.

En caso que las penas convencionales rebasen la estimación de finiquito se deberá hacer válida la fianza de cumplimiento del contrato en su parte proporcional por cada día natural de retraso, siempre y cuando no rebasen el monto de la garantía de cumplimiento, y se aplicará a favor del Erario Municipal como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA".

Independientemente del pago de las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, y que "LA COORDINACIÓN" llegare a aplicar a "EL CONTRATISTA", podrá exigir el cumplimiento del contrato. En caso de que "LA COORDINACIÓN" con base en lo establecido en la CLAUSULA DECIMA QUINTA, opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicará a "EL CONTRATISTA" serán aquellas que refieren en los párrafos anteriores. "LA COORDINACIÓN" se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, además "LA COORDINACIÓN" aplicará, si da lugar a ello, las fianzas otorgadas conforme a la CLAUSULA SÉPTIMA, quedando "EL CONTRATISTA" obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas, a juicio de "LA COORDINACIÓN".

COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. AD-CIDUE-MD-OP-0321-30C

DECIMA QUINTA.- RESCISIÓN: La rescisión administrativa del presente contrato deberá ser el último medio que "LA COORDINACIÓN" utilice, ya que en todos los casos, previamente, deberá promover la ejecución total de los trabajos y el menor retraso posible.

El procedimiento de rescisión del presente contrato se llevara a cabo conforme a lo estipulado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

"LA COORDINACIÓN" podrá determinar rescindir el presente contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que tal efecto se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; en tanto que si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante los Tribunales del Estado y obtenga la declaración judicial correspondiente.

"LA COORDINACIÓN" sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, rescindirá administrativamente el presente contrato cuando se presente algunas de las causas que se mencionan en el artículo 167 de dicho Reglamento.

DECIMA SEXTA.- DEDUCCIONES: "EL CONTRATISTA" acepta que de los cobros que realice a "LA COORDINACIÓN", derivados de la ejecución de la obra, se hagan las siguientes deducciones:

- a) **0.3%** (cero punto tres por ciento) por los servicios de Vigilancia, Inspección y Control que las Leyes encomiendan al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental Municipal.
- b) **0.2%** (cero punto dos por ciento) en apoyo al I.C.I.C. de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Sonora.

DECIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL, MONTO Y/O PLAZO: "LA COORDINACIÓN" podrá dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante la celebración de convenios adicionales, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el **25%** (veinticinco por ciento) ni del monto, ni del plazo pactado en este contrato, no impliquen variaciones substanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir de alguna manera el cumplimiento de la Ley o de los tratados de acuerdo a los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, 99, 100, 101, 102, 103 y 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Las modificaciones que se realicen a los planos, a las especificaciones, a los programas de ejecución y al presupuesto, deberán de efectuarse por escrito con la participación conjunta de "LA COORDINACIÓN", la supervisión y "EL CONTRATISTA", considerándose dichas modificaciones como anexo al convenio que al efecto suscribirán las partes y sus anexos y los documentos que formarán parte integrante del presente contrato, y en consecuencia obligatorias para "LA COORDINACIÓN" y "EL CONTRATISTA".

DECIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMA NOVENA.- INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES ASÍ COMO PAGOS EN EXCESO: En los casos de incumplimiento en pagos de estimaciones y de ajustes de costos se estará lo dispuesto del artículo 87 la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

En los casos que el "EL CONTRATISTA", haya recibido pagos en exceso, que fueron detectados al momento de elaborar la relación de estimaciones previo a la integración del documento de finiquito y estas no se pudieran deducirse de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados, el Residente o Supervisor de la Obra hará del conocimiento del "EL CONTRATISTA" de dicha situación, por su parte "EL CONTRATISTA" se obliga en un plazo no mayor a 10 días naturales de que fuera notificado de esta situación, a pagar incluyendo los gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado.

Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que sean notificadas "EL CONTRATISTA".

Si cumplido el plazo de 10 días naturales "EL CONTRATISTA" no comprueba ante el Residente de Obra que realizo el pago en exceso en los términos señalados anteriormente y hasta en tanto no cubra dicho importe "LA COORDINACIÓN" procederá internamente declarándolo en Estado de Mora, por lo que "LA COORDINACIÓN" no le permitirá la inscripción en cualquier licitación pública que "EL CONTRATISTA" desee hacerlo, como tampoco le invitará a participar a licitaciones simplificadas y adjudicaciones directas para obras públicas y servicios relacionados con las obras públicas, hasta que "EL CONTRATISTA" haya solventado o resuelto la causa que motivo que "LA COORDINACIÓN" lo declarara en Estado de Mora, para tal efecto "LA COORDINACIÓN" por medio del Residente de Obra le hará saber por escrito de dicha situación mediante notificación en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo en el domicilio para oír y recibir notificaciones que señaló en la DECLARACIÓN SEGUNDA inciso c) del presente contrato.

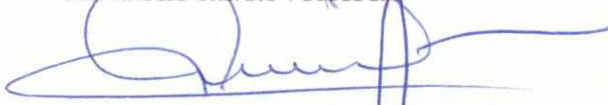
En caso que "EL CONTRATISTA" continuara en Estado de Mora, "LA COORDINACIÓN" lo boletinará a las demás instancias correspondientes.

COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. AD-CIDUE-MD-OP-0321-30C

LEIDO el presente contrato por cada uno de los interesados y habiéndose manifestado conforme con su tenor, lo suscriben en tres tantos originales en todas y cada una de sus partes, ante los testigos que comparecen.

El presente contrato se firma en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los **19** días del mes de **marzo** de **2021**.

POR "LA COORDINACIÓN"
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



ARQ. JOSÉ EUFEMIO CARRILLO ATONDO
COORDINADOR GENERAL

VARANTE [REDACTED] DE C.V.

C. JOSE [REDACTED] CARRILLO
R [REDACTED] AL

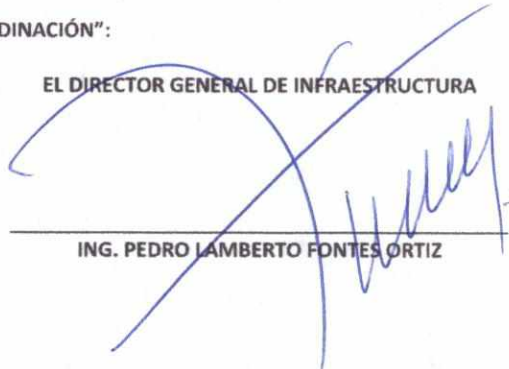
TESTIGOS POR "LA COORDINACIÓN":

LA DIRECTORA DE ESTUDIOS FINANCIEROS
Y APOYO ADMINISTRATIVO



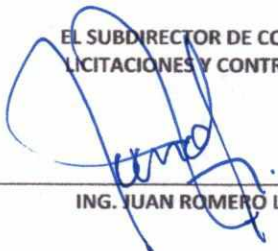
LCYTC. MIRIAM ZORAYA ROMERO RIVERA

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA



ING. PEDRO LAMBERTO FONTES ORTIZ

EL SUBDIRECTOR DE COSTOS,
LICITACIONES Y CONTRATOS



ING. JUAN ROMERO LOYA

EL SUBDIRECTOR DE EJECUCION DE OBRA



ING. FEDERICO PARRA VILLA

COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. AD-CIDUE-MD-OP-0321-30C

ANEXO NÚM. 1

POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO RECONOZCO, ACEPTO Y ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PUNTOS ENUMERADOS, QUE SE ENCUENTRAN CON APEGO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA.

1.- Presentar estimaciones acompañadas con un número de generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio y reporte fotográfico de los trabajos realizados; así como el análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación, con una periodicidad no mayor de un mes, a partir de la fecha de inicio de los trabajos. Y entre estimación y estimación. Además, en caso de existir reprogramación de los trabajos contratados y de haber conceptos fuera de presupuesto (no previsto en presupuesto inicial) y que sean realizados durante la ejecución de los trabajos contratados, así mismo cantidades de obra excedente de los conceptos del presupuesto contratado, deberá anexar a la estimación correspondiente la solicitud del contratista, justificación y aprobación de los mismos por parte de la Residencia de obra. En caso de que a la estimación le falte alguno de estos documentos mencionados anteriormente no se podrá dar trámite para su pago hasta que se subsane dicha documentación.

2.- Me comprometo que al presentar la estimación de finiquito por un importe mínimo de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.).

3.- Para que se me tramite y se me pague la estimación de finiquito me comprometo a entregar esta estimación acompañada de la siguiente documentación.

- Finiquito de la obra;
- Bitácora de la obra;
- Concentrado de volúmenes de las estimaciones;
- Plano de obra terminada;
- Graficas comparativas (histogramas) tanto física como financieramente de la ejecución de la obra entre lo programado y lo real;
- Aviso de terminación de los trabajos contratados; y
- Acta Entrega Recepción de la obra.

- En caso de existir penas convencionales que rebasen la estimación de finiquito deberá hacer valida la fianza de cumplimiento del contrato.

4.- Para el pago de facturas electrónicas, éstas deben venir acompañadas de una impresión de verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, mismo que sirve precisamente para verificar si el comprobante fue certificado por el SAT.

Es responsabilidad de "EL CONTRATISTA" tener un laboratorio para el control y verificación de la calidad de los trabajos materia del presente contrato y así mismo proporcionar a "LA COORDINACIÓN" los resultados favorables de los ensayos de materiales (resultados de las pruebas del laboratorio) y en caso contrario de no ser favorable comunicárselo por escrito inmediatamente a "LA COORDINACIÓN", "EL CONTRATISTA" deberá anexar dichos resultados en la estimación correspondiente, y asentarlo en la bitácora de obra, cada vez que haga uso de dicho laboratorio, así como indicar las instrucciones que dé en forma preventiva y/o correctiva del laboratorio a "EL CONTRATISTA."

Así mismo es mi responsabilidad como empresa contratista, cumplir con la realización de los trabajos ajustándome al contrato y, en su caso, a los anexos de este, así como a las ordenes e instrucciones dadas por la "la coordinación" a través del residente de supervisión, mismas que deberán ser anotadas en la bitácora de la obra; y ajustarme al monto del contrato original y, en su caso, a los contratos adicionales que sean suscritos, así como cumplir con los reglamentos y disposiciones en materia de construcción, seguridad del personal en las instalaciones, ocupación y uso de la vía pública y control ambiental, y en lo referente a la seguridad del personal, en la realización de la obra, ocupando o no el uso de la vía pública, durante todo el proceso que dure la ejecución de la obra, de traer a mi personal dentro de la obra con chalecos fosforescentes, cuyo gasto que se deriven de lo anterior lo considerare dentro del análisis del indirecto de la obra.

En el caso de que mi empresa a la cual represento hiciere caso omiso a los puntos anteriormente estipulados. Me hago acreedor de todas las responsabilidades de que ellas ocurrieran. Liberando a la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología** de cualquier reclamación por parte de la empresa. De lo anteriormente expuesto.

AT E
VARANTECH S.A. DE C.V.

C. JOSE EDGAR CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL